

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: EDILMA FLÓREZ SERRANO en representación de JENNIFER DIABETT ARROYO FLÓREZ

Demandado: DARCIO ARROYO GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-1997-00470 00

Previo a resolver, se requiere a JENNIFER DIABETT ARROYO FLÓREZ y DARCIO ARROYO GÓMEZ para que aclaren si lo pretendido es la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso y dentro de los tres (3) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmado electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25bb07908a2d5eaccd7c5be76d96a4b39ddb028a4c93b47bb8378237a4327b1**

Documento generado en 25/11/2022 01:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARÍA MERCEDES DÍAZ PERDOMO en representación de su menor hijo JUAN PABLO CARDOZO DÍAZ

Causante: PABLO ROBERTO CARDOZO CLEVES (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2006-00037 00

Téngase en cuenta que la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA aceptó la designación realizada por el Juzgado. Secretaría proceda a remitir el link digital del expediente a efecto de que rinda el trabajo encomendado dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente proveído.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8192d984e6fa194d45c7511db0265b91593155e15c9088dbb73835c49120562e**

Documento generado en 25/11/2022 01:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LINA PIEDAD VARGAS CÁRDENAS en representación de su hijo
BRAYAN FABIÁN

GUTIÉRREZ VARGAS

Demandado: FABIO DOMINGO GUTIÉRREZ ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2015-00224 00

Se acepta la sustitución del poder realizada por el abogado MAURICIO CORTES FALLA quien actúa como apoderado judicial de la demandante LINA PIEDAD VARGAS CÁRDENAS y a favor de la profesional del derecho DIANA MILENA JIMÉNEZ CASTIBLANCO, para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución. Secretaría remita el link del expediente a la abogada en cita.

Lo manifestado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO mediante oficio 01-2303-202211160726138 en relación a la puesta a disposición del proceso las cesantías del demandado por valor de \$2,129,802 el día 26 de mayo de 2022, el cual, figurada pagado conforme la consulta de títulos de depósitos judiciales consignados para el proceso obrante en el pdf 25 del expediente digital, al igual que lo informado y allegado por la abogada DIANA MILENA JIMÉNEZ CASTIBLANCO en el pdf 23 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86607b4f5f1f80f37d2a00c40d967652dd13aa16322b7bb5e0cc26d3b6a112da**

Documento generado en 25/11/2022 01:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA

Demandados: La menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00020-00

Lo manifestado y allegado por el abogado LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ RESTREPO en relación a la historia clínica de la demandante ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. No es posible acceder a la petición de suspensión del proceso, puesto que no se acredita la existencia de una causal legal para ello.

Conforme lo anterior y para los fines ordenado en auto del 30 de septiembre de 2022, se dispone exhumar los restos óseos del difunto EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.), el **3 de enero de 2023**, a la hora de las **8:00 a.m.**

Igualmente se advierte a la parte actora que deberán comparecer a la Clínica San Rafael Dumian Medical de la Ciudad en la misma calenda y a las 10:00 am a fin de tomar las muestras de ADN de DIANA LOZANO ORTIZ y la menor JUANA VALERIA RODRIGUEZ LOZANO.

POR TERCERA VEZ se requiere al GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que dentro de los diez (10) días siguientes a la materialización del presente requerimiento, se pronuncien frente a las imputaciones e irregularidades que denuncia el abogado LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ RESTREPO en el escrito obrante en el PDF 33 del expediente digital y certifiquen la cadena de custodia que se materializó en relación a la toma de muestras óseas y de sangre recaudadas el 13 de agosto de 2021 y en virtud de las cuales se llevó a cabo el Informe Pericial de Genética Forense No. DRBO-GGEF-2202000090 del 1º de marzo de 2022, emitido por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional Especializado Forense, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso y so pena de tener desistido tácitamente la objeción al dictamen pericial rendido el 1º de marzo de 2022 por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional Especializado Forense – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, el cual, fue objetado por

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

el apoderado judicial de la parte actora, se les requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, materialice el pago de los gastos de exhumación e inhumación del causante EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.) por monto de \$1.250.000.00, conforme lo exigido por LEYDI MILENA GUTIÉRREZ DÍAZ en calidad de Administración de JARDINES DEL SEÑOR LTDA y acredite el perito forense en los términos del artículo 226 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 127

De hoy 28 de noviembre de 2022



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a698aac44cd6d0697b9655456618120094dc6792abfef48dfbd76b7b1affd90**

Documento generado en 25/11/2022 01:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN – REVISIÓN DE SENTENCIA
Demandante: HÉCTOR EDUARDO HERNANDEZ GUZMÁN
Interdicta: LUIS EDUARDO HERNANDEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2018-00055 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 2 de noviembre de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmado electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ea1b3dc4fed661c12eeab8bd10b6cd59c4592eb45693e7807e085fe56ceea7**

Documento generado en 25/11/2022 01:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: JHONATHAN JOSÉ LEGUIZAMÓN PEÑA

Causante: LUIS ALBERTO LEGUIZAMÓN PEÑA (q.e.p.d.)

Compañera permanente: CONSUELO RODRIGUEZ GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00278 00

Conforme lo señalado en el informe secretarial que antecede y en los términos del numeral 3º del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **9 de febrero de 2023**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que practica de pruebas frente a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos llevados a cabo el 30 de julio de 2020¹, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte que en caso de que no comparezca la testigo pendiente por rendir declaración conforme las objeciones planteadas, el Despacho presidirá de escuchar su ponencia y resolverá conforme las pruebas aportadas oportunamente.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

¹ PDF 1 del expediente digital, folios 215 a 219

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab77efe54485162480cde02e6ad6a9ccd24f1e1f05e74cfd1116b759fb170bc**

Documento generado en 25/11/2022 01:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: NULIDAD DEL MATRIMONIO CIVIL

Demandante: 1.) FABIO EDUARDO ALVARADO SÁNCHEZ quien actúa en representación de su interdicta progenitora MARÍA ELISA SÁNCHEZ DE ALVARADO quien actúa en calidad de hermana y legataria de su difunto hermano CARLOS SÁNCHEZ ALVARADO (q.e.p.d.) y 2.1.) MARÍA CAROLINA ZORRO RODRÍGUEZ y 2.2.) MARCELA PATRICIA ZORRO RODRÍGUEZ, quienes actúan como herederas del causante 2.) LUIS ALBERTO ZORRO SÁNCHEZ (q.e.p.d.) quien actuaba como sucesor de su difunta madre ANA FELISA SÁNCHEZ DE ZORRO (q.e.p.d.) quien en vida fuera hermana y legataria del causante CARLOS SÁNCHEZ ALVARADO (q.e.p.d.) y como cesionario de los derechos herenciales de sus hermanos 2.3.) CARLOS ANTONIO ZORRO SÁNCHEZ, 2.4) ANA MARÍA ZORRO SÁNCHEZ, 2.5.) JORGE IGNACIO ZORRO SÁNCHEZ, 2.6.) MARGARITA ZORRO DE ZORRO, 2.7.) LUZ MARÍA ZORRO DE PULIDO y 2.8) CLARA MARÍA ZORRO DE ARDILA y como legatario del causante en cita.

Demandados: 1.) Los herederos determinados de la causante SIXTA TULIA VÁSQUEZ (q.e.p.d.), esto es, 1.1) AURA MERCEDES TORRES VÁSQUEZ, 1.2) LUZ EMILIA TORRES VÁSQUEZ, así como los herederos de la causante 1.3) MARTHA ISLENA TORRES VÁSQUEZ (q.e.p.d.), es decir, los señores 1.3.1) CHRISTIAN ALCÁNTARA y 1.3.2.) PIERRE ALCÁNTARA, al igual que su ex cónyuge 2) VICENTE EMILIO TORRES RICO, así como los 3.) Herederos indeterminados de la causante SIXTA TULIA VÁSQUEZ (q.e.p.d.) y los 4.) Herederos indeterminados del causante CARLOS SÁNCHEZ ALVARADO (q.e.p.d.).

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00367-00

Estanto el presente asunto al Despacho para resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el abogado JUAN DE DIOS GALVIS NOYES en contra de lo determinado en auto del 20 de septiembre de 2022, se observa que, en efecto, al interior del presente asunto no se ha elevado requerimiento alguno como el aducido se emitió el 2 de septiembre de 2022, motivo por el cual, el Despacho deja sin valo ni efecto alguno lo determinado en auto del 20 de septiembre de 2022. Por sustracción de materia, el apoderado deberá esatirse a lo aquí resuleto, frente a la censura planteada.

En su lugar y a fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho requiere a la parte actora del litigio para que dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente proveido, proceda a la integración del contradictorio en el presente asunto, notificando a la totalidad de los demandados, so pena de decretar el desistimiento tacito de la demanda en la manera señalada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría contabilice el término conferido, fenecido el cual, retornen las diligencias al

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a52a97b4db9852faf92076c1a221a813d85196cd018ba90ef41782b15e2dee**

Documento generado en 25/11/2022 01:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DANIELA ANDREA ORTIZ RODRÍGUEZ en representación de su menor hija SARAITH DANIELA GUZMÁN ORTIZ

Demandado: EDWIN GIOVANNY GUZMÁN LEAL

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00480 00

Téngase por reasumido el poder por parte de la abogada LAURA ALEJANDRA CRUZ BETANCOURT como apoderada de EDWIN GIOVANNY GUZMÁN LEAL. En relación a la solicitud de terminación del proceso, deberá presentar garantía de pago del saldo de la liquidación del crédito, atendiendo que los dineros descontados al 25 de octubre de 2022 fueron tenidos en cuenta en la liquidación obrante en el pdf 42 del expediente digital y el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes, en la manera indicada inciso 4º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia o la exoneración del ejecutado de continuar pagando alimentos a favor de su menor hija SARAITH DANIELA GUZMÁN ORTIZ.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cb0b6633485aab990495ac2b9793c97219e853e2c3a381139cad630fdcea7b**

Documento generado en 25/11/2022 01:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Demandante: EDILMA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Beneficiaria: MARÍA FRANCISCA RODRIGUEZ ALACALA

Vinculados: LUZ ÁNGELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, JAVIER GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, MARÍA INÉS GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, SERAFÍN GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, OMAR ANTONIO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, MARÍA ADELIA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ y HERIBERTO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ en calidad de hijos de la beneficiaria MARÍA FRANCISCA RODRIGUEZ ALCALÁ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00316 00

El abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, deberá estarse a lo señalado en el inciso final del párrafo del artículo 43 de la ley 1996 de 2019 y en caso de así estimarlo, allegar la prueba correspondiente que controvierta el fallecimiento de la señora MARÍA FRANCISCA RODRIGUEZ ALACALA (q.e.p.d.).

En relación a las cuentas solicitadas respecto de EDILMA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, deberán acudir al proceso judicial correspondiente y ante la jurisdicción competente.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e749824144ef6c5d11a48f1dd7bae11d3192cdc150071091f175937397007b33**

Documento generado en 25/11/2022 01:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: YADILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandado: ELMER LONDOÑO GALEANO
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00046-00

Lo certificado por CARLOS EDUARDO SERRANO HUÉRFANO Gerente General de COOVERACRUZ LTDA el 15 de noviembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A fin de continuar el trámite del presente asunto en los términos del artículo 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **13 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, debiendo indicar igualmente el canal digital de conexión de los testigos. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6460ec89533974d35ca58ec75058edcca274202eb830612783359f708b52c62d**

Documento generado en 25/11/2022 01:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Demandante: DEIVIS RAMÍREZ MENESES.
Demandada: HIUTZY TAHIANA SÁNCHEZ PADILLA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00054-00
Sentencia No. 380

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: DEIVIS RAMÍREZ MENESES

Demandada: HIUTZY TAHIANA SÁNCHEZ PADILLA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00054-00

Sentencia No: 380

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por el abogado MAURICIO CORTES FALLA, se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición rendido por el abogado MAURICIO CORTES FALLA.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Demandante: DEIVIS RAMÍREZ MENESES.
Demandada: HIUTZY TAHIANA SÁNCHEZ PADILLA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00054-00
Sentencia No. 380

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

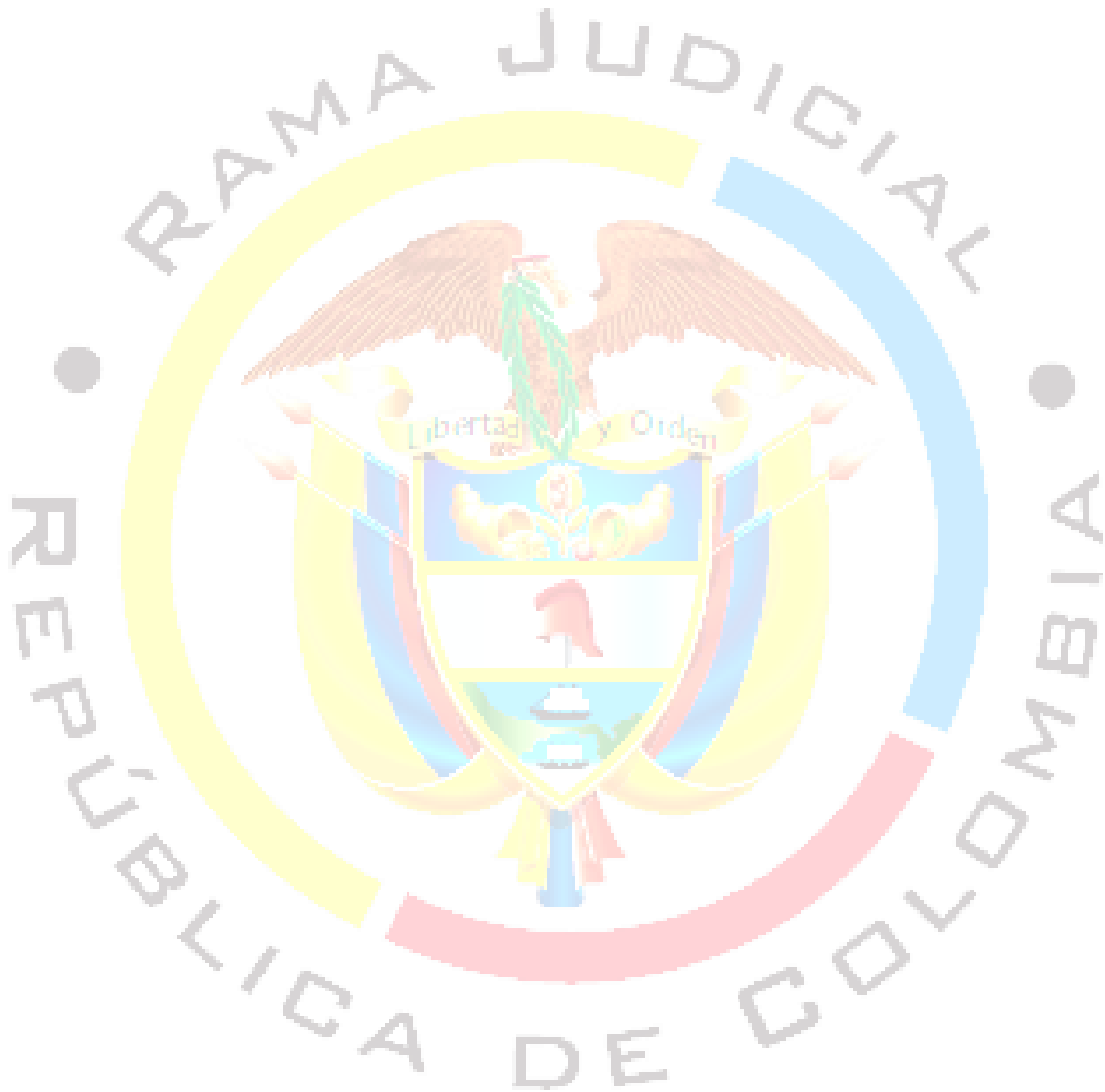
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a91aacb48599dd8107e7c732b84d3f32d7788219ce86c548cbf75c363a57651**

Documento generado en 25/11/2022 01:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: DAIRA FERNANDA RIAÑOS GUZMÁN

Demandado: ADONÁI HERNÁNDEZ BERNAL

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00117 00

Fenecido el término conferido en actuación anterior, y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **13 de febrero de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81520b135497475a79dcbda1ebcc231510b6b34168cc4ba26d92a4f9d95d35d**

Documento generado en 25/11/2022 01:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARISELA ESTRELLA MONROY en representación de su menor hijo BREINER ALEJANDRO CÁCERES ESTRELLA

Demandado: JAIRO ANTONIO CÁCERES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00138 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaria del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la abogada MARIA CAMILA GARRIDO PRADA, el Despacho la aprueba hasta octubre de 2022 por valor de QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/Cte. (\$15.087.002.00), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6d11e7dfdea594f53962bcdca6ebcd7f24e4819184df2f4ac8d2aa1805538e**

Documento generado en 25/11/2022 01:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARTHA CONSUELO CARVAJAL CELIS en representación de sus menores nietos ANDRÉS FELIPE POLANIA MONTAÑA y DAVID STEVEN POLANIA MONTAÑA

Demandado: VÍCTOR LUIS POLANIA OVIEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00288 00

Lo manifestado por MARÍA ISABEL VALENCIA MENDOZA Líder Grupo Administración de Cuentas Individuales y Cesantías. Encargada del Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de CAJAHONOR mediante oficio 03-01-20221115035805 del 15 de noviembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito ejecutado.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5831d4fd3045156b8f8bc88be82d2525e49a941044f813598d621e37c15a4cdb**

Documento generado en 25/11/2022 01:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EUSEBIA PARAMO BARRIOS

Demandados: NANCY PATRICIA PARAMO SÁNCHEZ, NATALIA ANDREA PARAMO SÁNCHEZ y JOSÉ ARTURO PARAMO SÁNCHEZ en calidad de herederos

determinados del causante JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PINTO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00336 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el incidente de nulidad propuesto por el abogado ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA en calidad de apoderado del demandado determinado JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PÁRAMO.

FUNDAMENTOS

a. Apoya el promotor el incidente en la supuesta omisión por parte del mandatario judicial de la parte demandante en la notificación de la demanda a su representado, lo cual es lesivo de actos procesales generadores de la causal 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, con base en lo cual expone que este no recibió comunicación o acto de notificación en la dirección electrónica o medios dispuestos como mensajes de texto o teléfono celular conforme lo autorizan los artículos 3º y 8º del Decreto 806 de 2020, razón por la que no conoce la demanda y por lo tanto no ha ejercitado su derecho de defensa, motivo por el que considera que la actuación debe ser declarada nula conforme a la causal citada con base en la incuria del mandatario judicial de la demandante, al no cumplir con el rito procesal de notificar a su representado, como tampoco reúne la notificación realizada por la parte demandante y aceptada por el juzgado, los protocolos establecidos de mínimo 300 pixeles por pulgada de acuerdo con la exigencia para la gestión de documentos electrónicos digitalización y conformación del expediente – Acuerdo PCSA20-11567 de 2020.

b. De la solicitud de nulidad el Despacho corrió traslado a la parte demandada por auto del 11 de agosto de 2022¹ respecto de la que se pronunció el mandatario judicial de la parte demandante, el abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN señalando que presentó la demanda con el cumplimiento de los requisito legales y sin comunicar su presentación a los demandados, habida cuenta que solicitó medidas cautelares, circunstancias que lo eximia de notificar al poderdante del recurrente, previo a la instauración de la demanda. Admitida la demanda, agotó la

¹ Archivo 32 PDF del expediente digital.

notificación del representado del recurrente en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso. Ahora bien y como el recurrente suministró el correo electrónico de su representado, el Juzgado agotó su notificación en los términos de la otro hora vigente Decreto 806 de 2020, motivo por el cual solicita se niegue la nulidad incoada².

d. Por auto del 21 de septiembre de 2022 el Juzgado decretó como pruebas a favor del incidentante las relatadas en el escrito de incidente y a favor del incidentado las expresadas por el mandatario judicial de la parte demandante³.

CONSIDERACIONES

1. Enlista el artículo 133 de la Ley 1564 de 2012 las causales de nulidad por las que el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los casos allí señalados de forma taxativa, eventos que enumera la norma sin que puedan exponerse otros motivos, invocando el incidentante para el caso la relatada en el numeral 8° al considerar que se faltó con el ritual de la notificación de la demanda y que dice: *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

2. En el caso concreto resulta evidente que el demandado determinado JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PÁRAMO fue notificado de la demanda de acuerdo con gestión realizada por el Juzgado en acatamiento al auto del 26 de mayo de 2022⁴ que dispuso su vinculación al proceso en los términos del Decreto 806 de 2020 en el canal digital denunciado por el demandado josearturo2014PARAMO@gmail.com y corriendo el traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del Código General del Proceso, acto cumplido por secretaría el 15 de junio de 2022.⁵ Lo que le permitió a este acudir en contestación de la demanda representado por mandatario judicial, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones.⁶ Encontrándose de este modo garantizado su derecho al debido proceso y de defensa. Oportunidad en la que bien pudo alegar la pretendida nulidad como lo indica el inciso 2° del artículo 135 ibídem, por ello con el acto de contestar la demanda, se entiende que daba inicio a su actuación en el proceso, cumpliendo su finalidad sin vulnerar el derecho de defensa, como lo expresa el numeral 4° del artículo 136 del Código General del Proceso.

3. De otra parte, el requisito reclamado de ausencia de notificación de la demanda conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020 por parte del apoderado de la demandante encuentra lógica en su falta de aplicación en este evento en la solicitud de medidas cautelares invocadas con la demanda, tal como lo afirmó el

² Archivo 33 PDF de expediente digital.

³ Archivo 36 PDF de expediente digital.

⁴ Archivo 22 PDF del expediente digital.

⁵ Archivo 24 PDF del expediente digital.

⁶ Archivo 29 PDF del expediente digital.

abogado Edilberto Llanos Albarracín al descender el escrito de incidente de nulidad⁷ tal como se observa en el escrito remitido al correo del Juzgado el 13 de octubre de 2021 fecha de radicación de la demanda,⁸ solicitud de cautela que exonera al demandante de enviar por medio electrónico copia de la demanda y anexos a los demandados⁹. A lo que se debe agregar que en la demanda el mandatario judicial de la actora relacionó las direcciones electrónicas de las demandadas NANCY PATRICIA SÁNCHEZ, PÁRAMO NATALIA ANDREA SÁNCHEZ PÁRAMO mientras que respecto del demandado JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PÁRAMO refirió que desconocía este tipo de contacto o dirección para recibir notificaciones judiciales suministrando para el efecto una dirección física¹⁰ a donde fue remitido el citatorio respectivo¹¹ y con el cual se hizo posible su comparecencia al proceso.¹²

4. Obsérvese como en procura de garantizar el debido proceso a los demandados, el Juzgado en auto del 11 de agosto de 2022 requirió a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

5. Por lo anteriormente expresado, la nulidad invocada no se decretará conforme se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en el presente trámite conforme al incidente propuesto por el abogado ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, regresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

⁷ Archivos 33 y 34 PDF del expediente digital.

⁸ Folio 1 archivo 25 PDF 34 y 37 del expediente digital.

⁹ Decreto 806 del año 2020 en su artículo 6 inciso 4.

¹⁰ Folio 4 archivo 7 PDF del expediente digital.

¹¹ Archivo 16 PDF del expediente digital

¹² Archivo 17 PDF del expediente digital.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

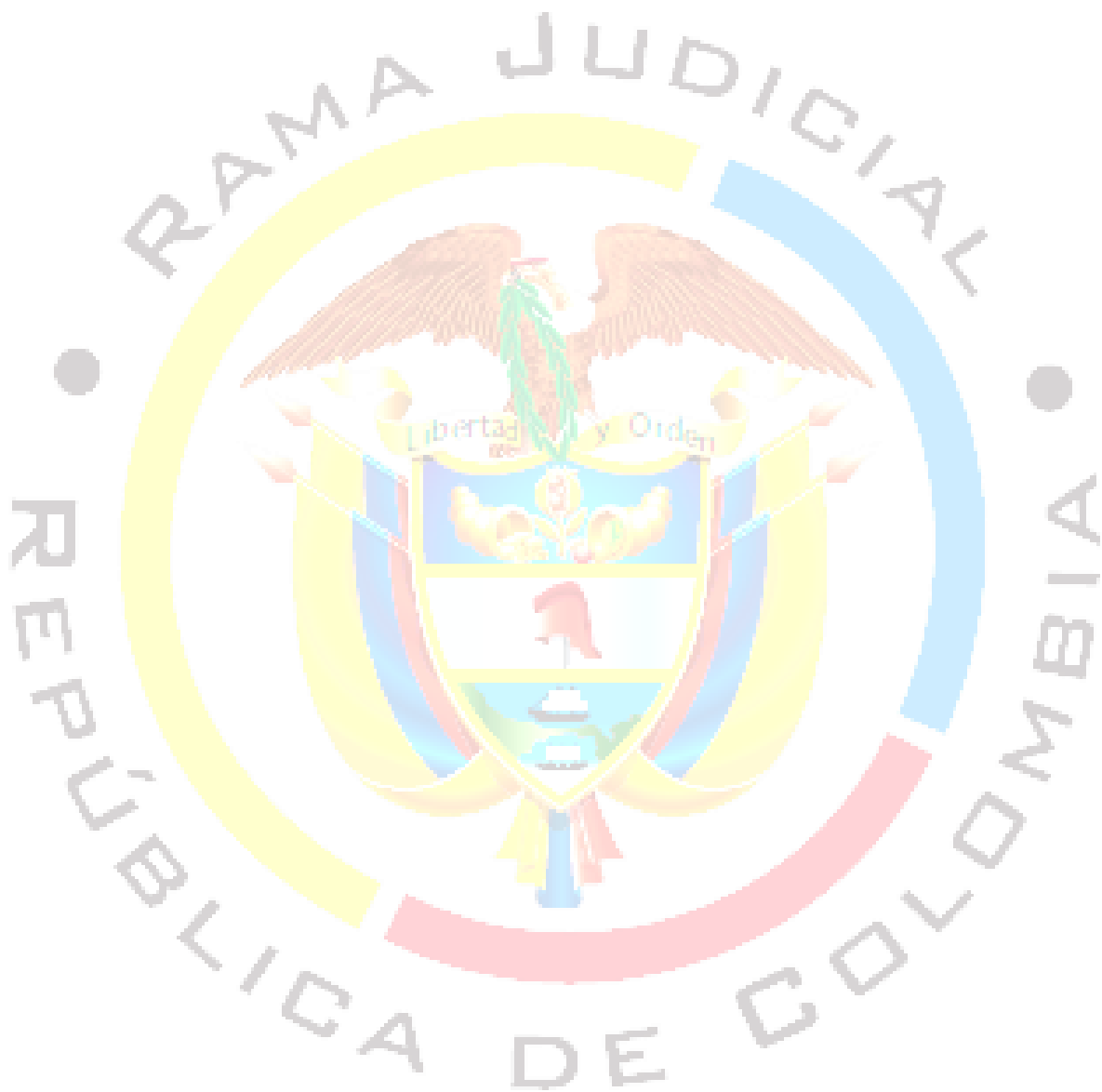
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07289004bd0996c6983b21ea3a825c3e2a35a5b50f36ccd9deb9da8f5b93d822**

Documento generado en 25/11/2022 01:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: EVELYN DANIELA VARGAS PULIDO en representación de su menor hija SARA ISABELLA PEDROZA VARGAS

Demandado: JEISON OSWALDO PEDROZA ROSERO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00408 00

Téngase en cuenta que el demandado JEISON OSWALDO PEDROZA ROSERO, se notificó del auto admisorio de la demanda el 25 de octubre de 2022 y dentro del término de traslado guardó silencio.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **127**

De hoy **28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6fe7286b8b1f7544126f698a0230a71fc6b4a03a3c4e5aea37d92a75e4d761**

Documento generado en 25/11/2022 01:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>